



**RESOLUCIÓN No. 140 DE 2023**

**31 de mayo de 2023**

*Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD)*

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, los artículos 2.5.3.8.4.1.1. y siguientes del Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito es una entidad pública descentralizada, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población de su jurisdicción –artículo 194, Ley 100.

Que el régimen jurídico de los actos de las Empresas Sociales del Estado es el propio de las personas de derecho público, salvo excepciones de ley –artículo 2.5.3.8.4.3.1., Decreto 780 de 2016.

Que son principios básicos orientadores de las Empresas Sociales del Estado la eficiencia, «definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida», y la calidad, «relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia», –artículo 2.5.3.8.4.1.3, Decreto 780 de 2016.

Que son funciones del Gerente de las Empresas Sociales del Estado, entre otras, el «6. Proveer la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento». –Artículo 4, Decreto 139 de 1996.

Que «Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos». –Inciso primero, artículo 21, Ley 594 de 2000.

Que es deber de las entidades públicas «[...] adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia». –Artículo 15, Ley 1712 de 2014; artículo 2.8.2.5.10, Decreto 1080 de 2015; artículo 2.1.1.5.4.3, Decreto 1081 de 2015.





Que se ha elaborado el Programa de Gestión Documental de la Empresa y éste ha sido discutido y aprobado por el Comité de Gestión Documental (MIPG) por medio de acta de reunión del cuatro de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Programa de Gestión Documental (PGD) de la Empresa Social del Estado Municipal Manuel Castro Tovar, que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR el PGD en la página web institucional, dentro de los treinta días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Pitalito, Huila, el 31 de mayo de 2023.

**ORIANA SOFÍA PEÑA MAZABEL**  
Gerente

Proyectó: José Guillermo Rodríguez Suárez, Asesor Jurídico.

